**ACUERDO ACDO/CG/IAIP/024/2020 POR EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.**

**CONSIDERANDO**

1. Que la reforma constitucional en materia de transparencia publicada el siete de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, modificó entre otros el artículo 6, apartado A, fracción VIII, estableciendo que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, y estableció que las Constituciones de los Estados establecerían organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. Constitucional y las leyes generales que instituirían las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos.
2. Que la reforma constitucional en cita, facultó al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información, protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno, así como aquella que estableciera la organización y administración homogénea de los archivos en los distintos órdenes de gobierno, y determinara las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.
3. Que en cumplimiento de la disposición constitucional a que alude el considerando anterior, con fecha quince de junio de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, cuyo artículo Cuarto transitorio ordena a las legislaturas de cada entidad federativa, la armonización de sus ordenamientos relacionados con dicha ley.
4. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, facultan al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para conocer de asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que, en el ámbito estatal o municipal, reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y derecho y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 87 fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca; 50 y 54 de la Ley General de Archivos; así como 5 fracción XIV del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y demás relativos, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales emite el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.**Se instruyea la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de Internet institucional de este organismo garante; y se notifique su contenido a todas las áreas administrativas que lo conforman, así como a quienes integran el Grupo Interdisciplinario.

**TERCERO.** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quince de octubre del año dos mil veinte. Conste.

**Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya**

Comisionada Presidenta

**Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas**

Comisionado

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**

Secretario General de Acuerdos